DNCP/DJ N°2039/11 **Caso N° 1701**

Asunción, 14 de setiembre de 2011

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR" CONVOCADA POR TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (ID N° 206809).----------

La presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de denuncia recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

La denuncia expresa que: *"resulta muy llamativa la manera como la Justicia electoral llevo esta licitacion de mantenimiento de vehiculos,ojo no hablamos de una lic. de 1era necesidad ejemplo: el llamado fue el 03/05/11,la resolucion de adjudicacion 23/05/11, el contrato se firmo 26/05/11 mismo dia en el cual obtienen el codigo,y es depositado la totalidad del dinero a la cuenta del bco continental Ruc.n° 1524642-6 el 01/06/11 no querrias tal rapides acaso en los casos de licitaciones de medicamentos o merienda escolar, equipos medicos es muy raro y llamativo encima es una licitacion protestada." (sic).*----------

Consecuentemente, esta Dirección Jurídica efectúa el siguiente análisis: ----------

En fecha 22 de agosto de 2011, el Tribunal Superior de Justicia Electoral ha presentado una **RECONSIDERACION**, acreditando suficientemente su personería y su interés legítimo, sobre supuestas irregularidades ocurridas en la adjudicación de la Licitación de referencia.----------

Por ende, esta Dirección Nacional, por Resolución DNCP N° 1684/11 del 22 de agosto de 2011 ha resuelto ordenar la apertura del procedimiento para la sustanciación del recurso promovido, y la designación del Abog. Jorge Paiva como funcionario responsable de sustanciarlo.----------

Al respecto, cabe destacar que el recurso promovido se refiere a las mismas supuestas irregularidades referidas en la presente denuncia. Es evidente, por tanto, que existe una conexión entre ambas —por el objeto de las mismas—; y que de

llevarse adelante simultáneamente dos procesos administrativos, cualquier resolución que haya de dictarse respecto a uno, puede producir efectos de cosa juzgada en el otro. ----------

En base a todo lo anterior, esta Dirección Jurídica da por finalizada la presente investigación, recomendando al denunciante que esté a las resultas del recurso mencionado más arriba.----------

Abog. Hugo Acosta Cappo
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Gabriel Solalinde
Director Jurídico – DNCP